JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00307

Asunto: Acepta notificación – Traslado de contestación de la demanda.

Se incorpora al expediente la constancia de notificación por correo electrónico realizada adecuadamente al demandado **John Albeiro González Rúa**. Por tanto, este demandado se tiene por notificado desde el **29 de abril de 2022.**

En este escrito la parte demandante solicita que se profiera sentencia que declare la terminación del contrato de arrendamiento, no obstante, el Juzgado no acogerá en la medida que el demandado formuló excepciones de mérito oportunamente. En ese sentido, se incorpora al expediente la contestación de la demanda presentada oportunamente por este demandado. Toda vez que en ella se proponen excepciones de mérito, se procede a correr traslado de esta a la parte demandante a fin de que proceda a pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

El traslado que se corre es por el término legal de 3 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso. Se advierte que, la contestación a la demanda reposa en el archivo 8° del expediente digital del presente proceso.

Se reconoce personería al abogado **Andrés Felipe Patiño Lenis,** para que represente los intereses del demandado en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

Jz

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 26 de mayo *de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b689ff5e3661bba0e316ddece3bda8f90595d9d7a204d8d282f502f60354c59**
Documento generado en 25/05/2022 12:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica